

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA 034 DE 2020 (Noviembre 23)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO

Referencia: Modificación del Formato 443 “Declaración del Encaje en Moneda Legal” (Proforma F.1000-119) y el Formato 460 “Declaración de las Inversiones Obligatorias en Títulos de Desarrollo Agropecuario – TDA” (F.1000-127).

Apreciados señores:

La Junta Directiva del Banco de la República mediante Resolución Externa No. 20 del 31 de julio de 2020 expidió normas sobre el régimen de encaje de los establecimientos de crédito. Con base en la disposición mencionada, esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, en especial, la contenida en el artículo 97 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar la proforma e instructivo del formato 443 “Declaración del Encaje en Moneda Legal” (F.1000-119), con el propósito de ajustarlos a la actualización normativa expedida por la Junta Directiva del Banco de la República.

SEGUNDA: Modificar la proforma e instructivo del formato 460 “Declaración de las Inversiones Obligatorias en Títulos de Desarrollo Agropecuario – TDA” (F.1000-127), con el propósito de ajustarlos a la actualización normativa expedida por la Junta Directiva del Banco de la República.

TERCERA: Para asegurar la correcta transmisión de la información a la que se refiere la presente Circular, las entidades destinatarias deben realizar pruebas obligatorias entre el 30 de noviembre y el 4 de diciembre de 2020 del Formato 443 “Declaración del Encaje en Moneda Legal” (F.1000-119) con el periodo de encaje requerido del 23 de septiembre hasta el 6 de octubre de 2020 y el período de encaje disponible entre el 14 y 27 de octubre de 2020 y del Formato 460 “Declaración de las Inversiones Obligatorias en Títulos de Desarrollo Agropecuario – TDA” (F.1000-127) con el corte de junio de 2020.

CUARTA: El Formato 443 “Declaración del Encaje en Moneda Legal” (F.1000-119) entrará en producción el 15 de diciembre de 2020 con el periodo de encaje requerido del 4 al 17 de noviembre de 2020 y el periodo de encaje disponible del 25 de noviembre al 8 de diciembre de 2020. El Formato 460 “Declaración de las Inversiones Obligatorias en Títulos de Desarrollo Agropecuario – TDA” (F.1000-127) entrará en producción con el corte de diciembre de 2020.

QUINTA: La presente circular rige a partir de su publicación.

Se adjuntan las páginas objeto de modificación y los formatos respectivos.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero
050000